



## RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° 087-2019-OSINFOR

Lima, 30 de octubre de 2019

**VISTOS:** El Memorandum N.º 666-2019-OSINFOR/05.2.2, emitido por la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración; el Informe N.º 040-2019-OSINFOR/04.1.2 y el Proveído N.º 122-2019-OSINFOR/04.1, emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto; y, el Informe Legal N.º 179-2019-OSINFOR/04.2, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2019; y, por Resolución de Jefatura N.º 051-2018-OSINFOR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 024: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre ascendente a S/ 29 461 048,00 (Veintinueve millones cuatrocientos sesenta y un mil cuarenta y ocho con 00/100 Soles);



Que, a través de la Resolución de Jefatura N.º 025-2019-OSINFOR, se realiza la incorporación de saldos de balance para el financiamiento actividades de capacitación priorizadas para el Plan de Desarrollo de Personas al Servicio del Estado - PDP - 2019 del OSINFOR y las necesidades de gastos de capital por el monto total de S/ 1 456 872,00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y dos con 00/100 Soles);



Que, por Resolución de Jefatura N.º 031-2019-OSINFOR, se aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el Numeral 1.1 del Artículo 1º del Decreto Supremo N.º 088-2019-EF que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 de la Reserva de Contingencia, por un monto de S/ 2 862 468,00 (Dos millones ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 024: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;



Que, mediante Resolución de Jefatura N.º 069-2019-OSINFOR, se desagregan los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N.º 267-2019-EF que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 de la Reserva de Contingencia, por un monto de S/ 4 795 439,00 (Cuatro millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 024: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;



Que, el Numeral 50.1 del Artículo 50º del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, **el Decreto Legislativo N.º 1440**), establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (i) Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal; (ii) diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas; y, (iii) saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, el Numeral 50.2 del Artículo 50° del Decreto Legislativo, dispone que los límites máximos de incorporación a que se refiere el Numeral 50.1 antes citado, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal, pudiendo modificar dichos límites mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, el Numeral 50.3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el Numeral 50.2;

Que, el Literal a) del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 027-2019-EF, Decreto Supremo que establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, dispone como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de los Pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los montos establecidos en el Anexo N° 1 de este Decreto Supremo;

Que, el Numeral 23.2 del Artículo 23° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, aprobada por Resolución N° 003-2019-EF/50.01 (en adelante, *la Directiva*), establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden, entre otros, cuando provienen Ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el Numeral 25.2 del Artículo 25° de la Directiva, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego, la cual debe expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que la originan, según el Modelo N° 04/GN y las copias de dichas resoluciones y anexos respectivos se presentan a los organismos señalados en el Numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos;

Que, en virtud del Informe del visto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, se sustenta la necesidad de aprobar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2019 del Pliego 024: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/ 779 831,00 (Setecientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y uno con 00/100 Soles), en virtud de la recaudación efectuada por la Entidad, la cual permitirá el financiamiento de las necesidades priorizadas a ser atendidas durante Año Fiscal 2019, señalando que no resulta aplicable los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, dispuesto por el Decreto Supremo N° 027-2019-EF;

Que, asimismo, precisa que el referido monto será destinado para el financiamiento de servicios de mantenimiento de sistemas, certificación ISO 9001:2015 e ISO 27001:2013 y para financiar las necesidades de bienes y otros servicios requeridos por los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, para el cumplimiento de los objetivos institucionales;



Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución N° 003-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos; y, en el marco de las facultades previstas en los Literales d) y m) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 024: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 779 831,00 (Setecientos setenta y nueve mil ocho cientos treinta y uno con 00/100 Soles) de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

#### Artículo 2°.- Codificación

La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

#### Artículo 3°.- Notas para modificación presupuestaria

La Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto deberá elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

#### Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto la remisión de una copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su aprobación, a los organismos señalados en el Numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

#### Artículo 5°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR ([www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.



MARIA TESSY TORRES SÁNCHEZ  
Jefa (e)  
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



## ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° 087 -2019-OSINFOR

<b>INGRESOS</b>		En Soles
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados	
1.5	: Otros Ingresos	
1.5.2	: Multas y Sanciones Tributarias	
1.5.2.1	: Multas y Sanciones Tributarias	
1.5.2.1.6	: Otras Multas	
1.5.2.1.6.99	: Otras Multas	779 831,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>779 831,00</b> =====

<b>EGRESOS</b>		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 024 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR	
<b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA</b>	: <b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5.000001 Planeamiento y Presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		48 000,00
ACTIVIDAD	: 5.000002 Conducción y Orientación Superior	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Directamente Recaudados	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		31 454,00
ACTIVIDAD	: 5.000003 Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Directamente Recaudados	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		694 377,00
ACTIVIDAD	: 5.000004 Asesoramiento Técnico y Jurídico	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Directamente Recaudados	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		6 000,00
<b>SUB TOTAL ACCIONES CENTRALES</b>		<b>779 831,00</b> -----
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>779 831,00</b> =====



MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 10/10/54

TO: SAC, NEW YORK (100-10000)

FROM: SAC, NEW YORK (100-10000)

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

100-10000-10000  
100-10000-10000  
100-10000-10000